



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACION GENERAL.

RESOLUCION AG N° 4409/24

EXPEDIENTE N° 16-01425/24

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2024.

Visto el requerimiento de liquidación y pago efectuado por el Juez titular de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Río Negro, doctor Mariano Roberto LOZANO por su actuación ante la citada Cámara por el periodo del 01 de marzo de 2022 al 31 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia N° 4-S/20, de fecha 7 de abril de 2020, se dispuso que la subrogancia originada en la vacante por la renuncia del Dr. Ricardo Barreiro, sería ejercida de manera conjunta y equitativa entre los doctores Lozano y Gallego.

Que a fojas 8 luce certificación de servicios prestados y licencias usufructuadas en la cual acredita que el magistrado se desempeñó desde el día 01 de marzo de 2022 hasta el día 31 de enero de 2024.

Que a fojas 9 la Dirección General de Recursos Humanos remitió las actuaciones a la Secretaría de Asuntos Jurídicos -punto B) apartado VI) del Anexo I de la Resolución N° 2677/17 de la Administración General.

Que a fojas 10/11 la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mediante Providencia N° 126/2024, solicitó información ampliatoria.

Que a fojas 12 la Dirección General de Recursos Humanos remitió las presentes actuaciones a la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Río Negro.

USO OFICIAL

Que a fojas 14 el doctor Lozano, entre otras cuestiones, hizo saber que la subrogancia es ejercida simultáneamente junto al doctor Gallego, indicó que la misma debe abonarse por mitades, es decir 16.66%, a cada uno de los magistrados subrogantes; y aclaró que el periodo reclamado comprende desde el día 01 de marzo de 2022 al 31 de enero de 2024.

Que a fojas 15 se acompaña nuevamente certificación de servicios prestados y licencias usufructuadas y se devuelve el expediente para la continuidad del trámite.

Que a fojas 16 la Dirección General de Recursos Humanos remitió nuevamente las actuaciones a la Secretaría de Asuntos Jurídicos -punto B) apartado vi) del Anexo I de la Resolución N° 2677/17 de la Administración General del Poder Judicial-.

Que a fojas 17/21 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 2389/24, por el cual reitera el criterio interpretativo ya sentado.

Que el artículo 1° de la ley 21.439 denomina subrogancia a la integración transitoria de tribunales y, de este modo, mal podría existir -entonces- una integración con los propios miembros de la misma Sala única del tribunal que nos ocupa. En otras palabras, para que exista integración transitoria debería adicionarse un magistrado o conjuer que no forme parte del tribunal que se pretende completar con el régimen de subrogancias (...). En ese orden de ideas, la figura de subrogancia es, desde un punto de vista jurídico, inadecuada; ello en la medida que -tal como se dejó entrever- no resulta posible que el mismo sujeto ocupe simultáneamente dos vocalías dentro de un mismo tribunal (...). Se observa que la designación del magistrado no se adecúa -a priori- a las previsiones del segundo párrafo del artículo 5° de la ley 27.439.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por la ley 24.937 y sus modificatorias, y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION AG N° 4409/24

EXPEDIENTE N° 16-01425/24

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACION**

RESUELVE:

1°) No hacer lugar a la solicitud de liquidación y pago realizada por el doctor **MARIANO ROBERTO LOZANO**, en razón de su actuación ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Rio Negro, por el periodo comprendido del 01 de marzo de 2022 al 31 de enero de 2024, por no encuadrar el reclamo en la figura de subrogancia establecida en la Ley N° 27.439.

2°) Regístrese. Notifíquese al Dr. Mariano Roberto Lozano, con la transcripción del artículo 19 de la ley 24.937 y del artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de la Nación, y el artículo 23°, apartado d), de la ley 19.549, modificada por el artículo 41° de la ley 27.742.

[Handwritten signature]
CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL